

## **R-DCA-653-2016**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las ocho horas con un minuto del cuatro de agosto de dos mil dieciséis. -----

**Recurso de objeción** interpuesto por **CONSTRUCTORA RAASA SOCIEDAD ANÓNIMA** en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2016LA-000009-0006000001** promovida por el **CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)** para la contratación de *“Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No.411 (en lastre), sección de control No.: 30032 (San Juan Sur (Iglesia)- La Central (Ingenio Florencia)) Zona 1-8”*.-----

### **RESULTANDO**

**I.** Que a las quince horas diez minutos del veintiséis de julio de dos mil dieciséis la empresa Constructora Raasa Sociedad Anónima interpuso recurso de objeción contra el cartel de la referida licitación abreviada.-----

**II.** Que esta resolución se emite en el plazo de ley, observándose las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

### **CONSIDERANDO ÚNICO**

**SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.** El artículo 165 del Reglamento la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) dispone que todo recurso debe presentarse en el lugar y dentro de los plazos previstos tanto en la Ley de Contratación Administrativa (LCA) como en su reglamento. Por su parte, el artículo 81 de la citada ley regula de modo expreso lo referido al plazo y órganos competentes para conocer el recurso de objeción al cartel, y en lo que interesa establece la posibilidad de que contra el cartel de la licitación pública y la licitación abreviada se presente recurso de objeción, no obstante, dispone que el recurso se interpondrá ante esta Contraloría General tratándose de licitación pública, debiéndose presentar en los demás casos ante la Administración contratante. Así las cosas, en el caso particular, al estar en presencia de una licitación abreviada, el recurso debe ser interpuesto ante la Administración correspondiente y no ante este órgano contralor. En este orden de ideas, el artículo 170 del RLCA también regula la posibilidad de presentar recurso de objeción contra el cartel, tanto de la licitación pública como de la licitación abreviada y el artículo 173 del citado cuerpo reglamentario establece la regulación específica respecto al recurso de objeción en las licitaciones abreviadas y expresamente estipula que: *“Contra el cartel de las licitaciones abreviadas procederá la interposición del recurso de objeción al cartel, ante la Administración licitante(...)*”. Considerando las normas señaladas, en el caso particular se tiene que el propio objetante señala en su gestión recursiva que se impugna el

cartel de la Licitación Abreviada No. 2016LA-000009-0006000001, promovida por el Consejo Nacional de Vialidad (folio 01 del expediente de objeción), lo cual incluso resulta coincidente con la consulta realizada en el Sistema Integrado de Actividad Contractual donde se registra el procedimiento cuyo cartel ha sido impugnado, como una licitación abreviada (folio 05 del expediente de objeción). Así las cosas, al estar en presencia de la impugnación del cartel de una licitación abreviada lo procedente era su interposición ante la propia Administración licitante y no ante esta Contraloría General. En razón de lo indicado, se impone el rechazo del recurso de objeción interpuesto por la empresa Constructora Raasa Sociedad Anónima, toda vez que esta Contraloría General carece de competencia para conocerlo. -----

### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 81 y 83 de la Ley de Contratación Administrativa, 165, 170 y 173 de su Reglamento, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de objeción interpuesto por **CONSTRUCTORA RAASA SOCIEDAD ANÓNIMA** en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2016LA-000009-0006000001** promovida por el **CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)** para la contratación de *“Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No.411 (en lastre), sección de control No.: 30032 (San Juan Sur (Iglesia)- La Central (Ingenio Florencia)) Zona 1-8”*.-----  
**NOTIFÍQUESE**.-----

Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Natalia López Quirós  
**Fiscalizadora Asociada**